



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 110-2016-MDC.A.
CASTILLA 02 de Marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 004457, de fecha 02 de Octubre del año 2015, presentado por la Sra. **JULIA ANGELA VIZCONDE ROBLES**, mediante al cual solicita pago de Descanso Físico Trunco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de Visto, a la ex trabajadora municipal **JULIA ANGELA VIZCONDE ROBLES**, recurre a esta administración solicitando Descanso Físico Trunco por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informes N° 441-2015-MDC-SGRH-ESC.yARCH-ELTA, de fecha 15 de Octubre del año 2015, la oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que la recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008- PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Que, la Sra. **JULIA ANGELA VIZCONDE ROBLES**, brindó servicios No Autónomos en calidad de Contratado (designado en Cargo Directivo de Confianza), desde el 01 de Abril de 2015 al 07 de Setiembre del 2015 (Sub Gerente de Programas Sociales), teniendo un record de servicios prestados a esta administración de 05 meses 07 días, correspondiéndole una compensación por vacaciones trunco; por lo que recomienda se proceda al cálculo de la compensación de acuerdo a la Ley N° 29849;

Que, con Informe N° 849-2015-MDC-SGRH-REM, de fecha 20 de Octubre del año 2015, el área de Coordinación de Remuneraciones y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos ha determinado la siguiente liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO

I. Periodos de Contratación

A) Del 30/03/2015 al 07/09/2015 : 05 meses, 07 días
Tiempo Acumulado Interrumpido : 05 meses, 07 días
Durante el año 2015

II. Periodos de Liquidación

A) Del 30/03/2015 al 07/09/2015 : 05 meses, 07 días
Última Remuneración Percibida a Ago-2015 por S/. 3,800.00 (100%)
S/. 3,800.00/ 12 mes = S/. 316.67 x 05 mes = 1583.35
S/ 316.67c/m/30 días = S/ 10.56 x 07 días = 73.92

BASE LEGAL

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales.

Artículo 6° - Contenido INC - F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL S/ 1,657.27





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 110-2016-MDC.A.
CASTILLA 02 de Marzo de 2016

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1009-2015-MDC-GAJ, de fecha 28 de Octubre del año 2015, **concluye** que: "Se emita Resolución de Reconocimiento y pago por el monto equivalente a **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CDN 27/100 (S/ 1,657.27) NUEVE DOLARES**, conforme a la liquidación elaborada por la Subgerencia de Recursos Humanos a **JULIA ANGELA VIZCONDE ROBLES**, por los 05 meses y 07 días laborados del 30 de Marzo al 07 de Setiembre del 2015";

Que, la Subgerencia de Presupuesto, a través del Informe N° 099-2016-MDC.GPP-SGP, de fecha 25 de Febrero del año 2016; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 456 [0001]-2016; por el monto de **S/ 1,657.27 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CDN 27/100 DOLARES)** para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas a la ex trabajadora municipal **JULIA ANGELA VIZCONDE ROBLES**;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 25 de Febrero de 2016, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada por la ex trabajadora **JULIA ANGELA VIZCONDE ROBLES**, en consecuencia otórguese el monto de **S/ 1,657.27 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 27/100 DOLARES)** por el periodo no gozado y trunco por descanso físico al recurrente, por el periodo del 01 de Abril de 2015 al 07 de Setiembre del 2015, como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeta; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; y al Sra. **JULIA ANGELA VIZCONDE ROBLES** ex trabajadora municipal, domiciliada en AA.HH Quinta Julia Mz. J Lote 12 B Piura.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE